

Manual de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del Trabajador Autónomo en el Sector Transporte

Este documento ha sido elaborado por la empresa Fundación Privada Prevent con la supervisión del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo



PRÓLOGO

El transporte de personas y mercancías constituye un sector económico importante en nuestro país, con una serie de peculiaridades, requiriendo de una atención especial a las condiciones de trabajo que comporta. Ocupa a un colectivo importante de trabajadores, en su mayoría autónomos, que no tienen siempre facilidad de acceso al amplio marco reglamentario existente en materia de prevención de riesgos laborales. Y además, la propia conducción de vehículos entraña graves riesgos por la multiplicidad de factores adversos a controlar, como las condiciones de seguridad del vehículo, las de las vías de circulación, los factores climatológicos que puedan limitar la capacidad de respuesta de la persona y del vehículo, las propias condiciones del puesto de trabajo de conducir con las necesarias adecuaciones ambientales y ergonómicas, y finalmente, el estado del conductor, que requiere de una situación de alerta permanente mientras se produce el proceso de conducción. Todo ello obliga a conjugar diversidad de medidas preventivas, todas complementarias entre si.

El vehículo a motor debiera ser considerada la máquina más peligrosa de nuestra sociedad a la vista de los accidentes que genera, tanto los laborales, incluidos los en “itínere”, como los extralaborales. Por ello, son trascendentales las campañas de seguridad vial que desde las Administraciones se llevan a cabo para superar la lacra de la siniestralidad que aún pesa sobre nuestra sociedad, como los son también todos los esfuerzos a nivel educacional que se están haciendo y a los que el INSHT se suma, a través de acciones diversas. Una de ellas, la presentación de este sencillo y pedagógico Manual, destinado a trabajadores autónomos con la finalidad de que éstos puedan autogestionar la prevención de los riesgos laborales con las ayudas que fueren necesarias.

El Manual se ha estructurado en un conjunto de fichas con la finalidad de facilitar de manera sintetizada las ideas esenciales a tener en cuenta para una eficaz gestión preventiva. No obstante, el buen profesional del sector ha de integrar en sus competencias -recibiendo la formación necesaria- conocimientos esenciales en seguridad y salud en el trabajo, más allá del contenido de este Manual.

Afortunadamente, los avances tecnológicos en la seguridad de los vehículos, hacen vislumbrar que en un futuro no lejano éstos serán mucho más seguros, adecuándose mejor ante el fallo humano. No obstante, la componente humana y organizativa seguirá siendo esencial. La salud integral del trabajador y su autocontrol, organizando debidamente su trabajo con buenos hábitos, sus descansos, su alimentación, su entorno de trabajo, etc., seguirán siendo indispensables para que su salud también contribuya a la salud y bienestar de su familia y a la de su organización.

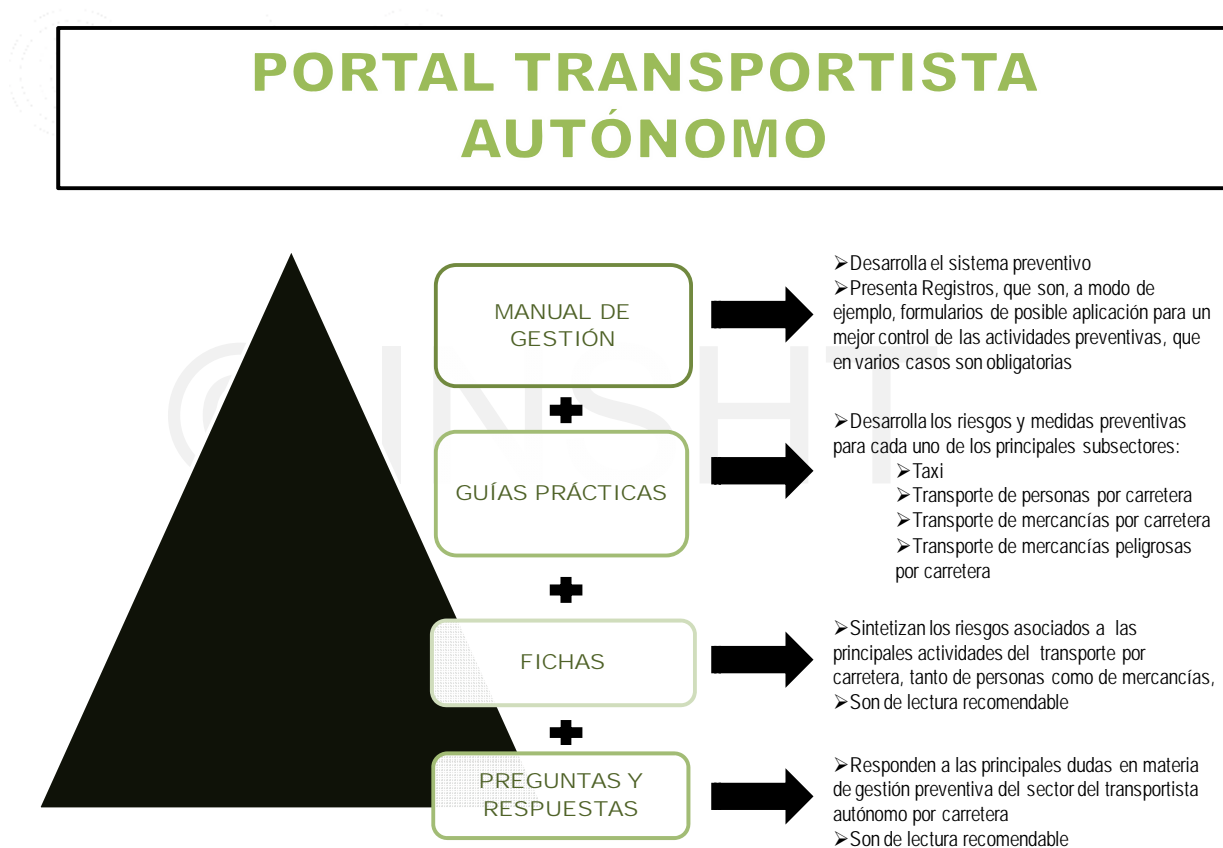
Manuel Bestraten, Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, INSHT



PORTAL DEL TRANSPORTISTA AUTÓNOMO

El presente documento forma parte de la estructura documental del **Portal del Transportista Autónomo** que el INSHT pone a disposición del colectivo con el objetivo de proporcionar herramientas que os permitan disponer de la información necesaria para poder llevar a cabo una correcta gestión preventiva y adecuada, sobre todo, a vuestras características y necesidades específicas.

Así, el contenido del **Portal del Transportista Autónomo** se ha dividido en los documentos:





ÍNDICE

FICHAS DEL MANUAL DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL TRABAJADOR AUTÓNOMO DEL SECTOR TRANSPORTE

1	INTRODUCCIÓN	Página 5
2	PREVENCIÓN Y TRABAJADOR AUTÓNOMO. CONCEPTOS LEGALES	Página 6
	Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo	Página 7
	Aplicación de la Prevención en el Trabajador Autónomo	Página 9
3	ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN	Página 11
	Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales	Página 12
	Modelos de Organización de la Prevención de Riesgos Laborales	Página 13
4	ACTIVIDADES PREVENTIVAS	Página 15
	Participación y consulta	Página 16
	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Página 18
	Documentación en prevención de riesgos laborales	Página 20
	Evaluación de riesgos	Página 22
	Planificación de la actividad preventiva	Página 24












ÍNDICE

46	Formación e información.	Página 26
47	Equipos de protección individual	Página 28
48	Controles Periódicos	Página 30
49	Vigilancia de la Salud	Página 32
50	Emergencias	Página 34
51	Investigación de accidentes	Página 36
52	Modificación o incorporación de lugares, instalaciones, procesos. Adquisición de equipos o productos	Página 38
53	Coordinación empresarial	Página 40
5	REGISTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Página 42
54	Ficha de modelo organizativo de la prevención de la empresa	Página 43
55	Ficha de Evaluación de Riesgos	Página 44
56	Ficha de Planificación de la Actividad Preventiva	Página 46
57	Ficha de Plan Anual de Formación	Página 47
58	Ficha de Registro de Asistencia a Curso	Página 48



ÍNDICE

 Ficha de entrega de equipos de protección individual	Página 49
 Ficha de Mantenimiento de mi Vehículo	Página 50
 Ficha de información de reconocimiento médico	Página 52
 Ficha de Informe de Investigación de Accidentes de Trabajo	Página 53
 TEST DE AUTOEVALUACIÓN	Página 54
 LEGISLACIÓN APLICABLE	Página 55
 DIRECCIONES DE INTERÉS	Página 58
 DOCUMENTOS DE CONSULTA	Página 60
 NOTAS	Página 62



INTRODUCCIÓN



Indiscutible es, que el Trabajador Autónomo, dentro del tejido empresarial español, es un colectivo de innegable importancia, conformando un grupo heterogéneo de profesionales que representa aproximadamente, según el Directorio Central de Empresas (DIRCE) 2008, el 50% del tejido empresarial español encontrándose un 7% de los mismos dentro del Sector del Transporte Terrestre, colocándose así, como uno de los motores de la economía de este país.

No se nos escapa a nadie, que estamos asistiendo de manera progresiva a un nuevo orden en el marco de las relaciones laborales: descentralización y externalización de la actividad, que provoca que este colectivo tome, cada vez más, un papel de protagonista en profesiones muy diversas, apareciendo, asimismo, como respuesta a la demanda de una mayor flexibilidad originada por un entorno productivo cada vez más competitivo.

Saber entender que la situación socio-económica actual, requiere de nuevos modelos productivos y organizativos que os aporten fórmulas alternativas a los tradicionales de generación de riqueza, integrando, dentro de los mismos, una cultura preventiva que os ayude a comprender que los entornos de trabajo seguros, además de generar beneficios sociales directos, constituyen la base de la generación de beneficios económicos. Es alinearse con los nuevos modelos y vías de gestión empresarial responsable que la sociedad actual demanda.

Higiene, seguridad, ergonomía, riesgos laborales, gestión preventiva, etc., son disciplinas ampliamente desarrolladas que, sin embargo, siguen siendo una asignatura pendiente en el colectivo de los transportistas autónomos. Esta realidad se ve agravada por el hecho de que conformáis un colectivo que, por la naturaleza de vuestra actividad, requerís de constante coordinación con las empresas a cuyos centros debéis acceder, lo que hace especialmente necesaria la sensibilización y formación para la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.

Trabajo saludable y eficiente, debería ser objetivo de toda persona y organización. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo es el Órgano Científico-Técnico, que junto a los organismos competentes de la Comunidades Autónomas están comprometidos en promover un trabajo seguro y saludable en nuestro país. En particular el INSHT es el órgano especializado de la Administración General del Estado, con la misión del análisis y estudio de las Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas. Con la elaboración del presente Manual, tengo el objetivo primario de proporcionaros a vosotros, el Colectivo de trabajadores Autónomos del Sector Transporte, las herramientas básicas, en forma de Manual, que os permitan disponer de la información necesaria para poder llevar a cabo una correcta gestión preventiva y adecuada, sobre todo, a vuestras características y necesidades específicas.

FICHA 2: PREVENCIÓN Y

TRABAJADOR AUTÓNOMO.

CONCEPTOS LEGALES

Ficha 2.1. Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo

Ficha 2.2. Aplicación de la Prevención en el Trabajador Autónomo





PREVENCIÓN Y TRABAJADOR AUTÓNOMO

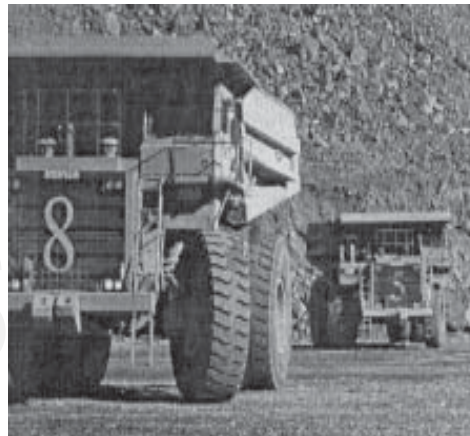
2

El día 12 de octubre de 2007 entró en vigor la Ley 20/2007 (**Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo**).

→ **Trabajadores autónomos dependientes:**
Cuando, siendo nosotros autónomos, la mayor parte de nuestros ingresos (75%) vienen de un solo cliente

Esta Ley nos aplica a todos los trabajadores autónomos, independientemente de su tipo, que a efectos de este Manual serán:

- Trabajador autónomo sin trabajadores a su cargo: Cuando estamos nosotros solos como conductores
- Trabajador autónomo con trabajadores a su cargo: Cuando, siendo nosotros autónomos, tenemos contratados conductores que no lo son.



Entre otras novedades, la entrada en vigor de la Ley, viene a aclarar y a regular el régimen profesional común del trabajador autónomo en relación a los derechos y obligaciones de los mismos, tanto individuales como colectivos, relativos a la **protección social** y la **prevención de riesgos laborales**.



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Fomenta el papel de las Administraciones Públicas en el fomento, asesoramiento, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa por los trabajadores autónomos.
- Se incorpora la exigencia al trabajador autónomo del cumplimiento de las obligaciones en esta materia, respecto de los trabajadores a su cargo y para él mismo, en el desarrollo de su actividad para otras empresas o centros de trabajo
- A destacar los deberes relativos a la coordinación de actividades empresariales: cooperación, información e instrucción.



PROTECCIÓN SOCIAL

- Está la obligación de los trabajadores **autónomos económicamente dependientes** de incorporar necesariamente la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando cubiertos, asimismo, los accidentes de trabajo "In Itinere"



PREVENCIÓN Y TRABAJADOR AUTÓNOMO



LEY ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO (ARTÍCULO 8)

DERECHOS

OBLIGACIONES

A recibir de las Administraciones Públicas competentes un papel activo en relación con la prevención de riesgos laborales, por medio de actividades de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento por los trabajadores autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales. (Art. 8.1)

A recibir de las Administraciones Públicas competentes formación en prevención específica y adaptada a las peculiaridades de los trabajadores autónomos. (Art. 8.2)

Quando debamos operar con maquinaria, equipos, productos, materias o útiles proporcionados por la empresa para la que ejecutemos nuestra actividad, pero no realicemos esa actividad en el centro de trabajo de tal empresa, se asegurará que los mismos son seguros y nos dará la información necesaria para que su utilización y manipulación se produzcan sin riesgos para la seguridad y la salud. (Art. 8.5)

Si desarrollamos actividades en un centro de trabajo ajeno, a recibir del titular de dicho centro de trabajo las medidas adecuadas de protección y prevención correspondientes, así como las medidas de emergencia y su vigilancia. (Art. 8.4)

A interrumpir nuestra actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando consideremos que dicha actividad o su entorno entraña un riesgo grave e inminente para nuestra vida o salud. (Art. 8.7)

Quando en un mismo centro de trabajo desarrollemos actividades con trabajadores de otra u otras empresas, así como cuando ejecutemos nuestra actividad en los locales o centros de trabajo de las empresas para las que prestemos servicios, establecemos junto con los empresarios los medios de coordinación de las actividades que sean necesario para la protección y prevención de riesgos laborales e intercambiaremos la información sobre los mismos para que los trabajadores reciban todas las informaciones referidas a: (Art. 8.3)

Las medidas adoptar en caso de emergencia

Medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos

Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquéllos que afectan a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función



PREVENCIÓN Y TRABAJADOR AUTÓNOMO



Aplicación de la Prevención en el trabajador autónomo

Los trabajadores autónomos, como personas primero, y trabajadores en segundo lugar, estamos amparados, tutelados e incluidos en una serie de derechos fundamentales e individuales, libertades públicas y deberes, reconocidos por la **Constitución Española**, como son el derecho al trabajo y a la libre elección de la profesión u oficio, a la integridad física a una adecuada protección de la seguridad y salud en el trabajo así como un largo etcétera.

Prevención de Riesgos Laborales y trabajadores autónomos

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo, son el marco normativo sobre el que se asienta las políticas, prácticas, actividades, etc. relativas a la prevención de riesgos laborales.

Si bien es cierto que dicho marco normativo es extenso y amplio, haciendo un análisis del mismo, llegamos a una pronta conclusión: *Nos aplica fundamentalmente la Ley de Prevención de Riesgos en unos cuantos artículos y el Real Decreto de Coordinación de Actividades Empresariales.*



NO TENEMOS TRABAJADORES CONTRATADOS

- Nos aplica poco de la ley de prevención.
- Será importante la parte de coordinación en clientes (sobre todo si somos transportistas de personas o mercancías)



SOMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- Nos aplica poco de la ley de prevención.
- Será importante la parte de coordinación en clientes (sobre todo si somos transportistas de personas o mercancías)



TENEMOS TRABAJADORES CONTRATADOS

- En este caso nos aplicará toda la Ley de Prevención y sus Reglamentos (los generales y los que sean específicos para nuestro sector y actividad) ya que a los efectos somos empresarios.



PREVENCIÓN Y TRABAJADOR AUTÓNOMO



PREVENCIÓN RIESGOS



DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES

OBLIGACIONES
DE LOS
TRABAJADORES

FICHA 3: ORGANIZACIÓN DE LA **PREVENCIÓN**

.....

Ficha 3.1. Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales

Ficha 3.2. Modelos de organización de la prevención de riesgos laborales

.....





ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN



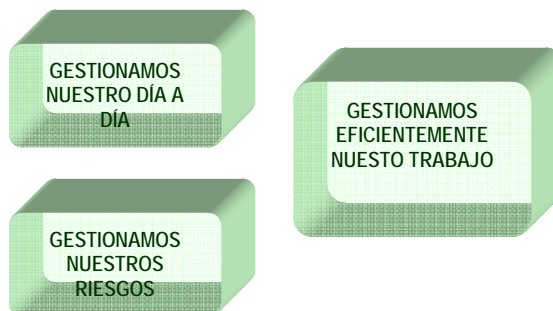
Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales

Toda organización tiene la obligación según la Ley 31/1995 de establecer un sistema preventivo documentado. Un sistema de **gestión de la prevención de riesgos laborales** es un conjunto de medios (humanos, técnicos y económicos), y actividades que desarrollamos para gestionar los riesgos a los que estamos expuestos en nuestro trabajo.

Como decíamos en el capítulo anterior, un transportista autónomo tendrá que gestionar la prevención de riesgos cuando tenga contratados trabajadores, sin embargo, hay que tener en cuenta, sobre todo en el caso que seamos transportistas de mercancías, que en el acceso a las plataformas de clientes, y en las operaciones de carga y descarga si las hacemos nosotros, tendremos un deber de cooperación en



prevención de riesgos con el cliente y demás empresas y trabajadores presentes.



Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales

Si, por nuestras características (que tengamos contratados trabajadores) estamos obligados a gestionar actividades preventivas, hemos de tener en cuenta, que estas van a ser un conjunto variado de acciones ligadas entre si, que van a estar encaminadas a evitar que nosotros y nuestros trabajadores tengamos un accidente de trabajo, enfermemos o provoquemos dicho accidente a los restantes trabajadores, girando, todas éstas en torno a unos **principios básicos**:



- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Tener en cuenta la **evolución de la técnica**.
- Adaptar el trabajo a la persona
- Planificar la **prevención**, integrando la tecnología, la organización y las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales.
- Sustituir lo **peligroso** por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Adoptar medidas que **antepongan la protección colectiva** a la individual.
- Dar las debidas **instrucciones** a los trabajadores



Modelos de organización de la prevención de riesgos laborales

Modelo organizativo de la prevención			
Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	NO
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	NO

Para la **gestión de la prevención de riesgos laborales**, la legislación nos proporciona varios modelos posibles, que deberemos elegir en función de las características de nuestro caso, es decir, si tenemos trabajadores contratados, el tipo de trabajo que realicemos, es decir si somos taxistas o transportistas de mercancías peligrosas, o de otros criterios, como pueden ser los económicos, los prácticos, etc.

De entre los modelos posibles (asunción personal, trabajador designado, servicio de prevención ajeno, servicio de prevención propio y servicio de prevención mancomunado), aquellos que más se adaptan a nuestras características son los

tres primeros, de los que debemos elegir el que más nos convenga.

Las modalidades preventivas no son excluyentes y lo recomendable es **asumir la prevención personalmente**, disponiendo de formación de nivel básico en prevención de riesgos (30 o 50 horas) o **tener un trabajador designado** que la tenga, **contando, en ambos casos, con la colaboración de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA)** para el diseño y puesta en marcha del sistema preventivo y la colaboración puntual cuando se precise, como puede ser para la realización de reconocimientos médicos específicos cuando se requieran.



Si tenemos trabajadores debemos elegir un modelo de organización de la prevención.

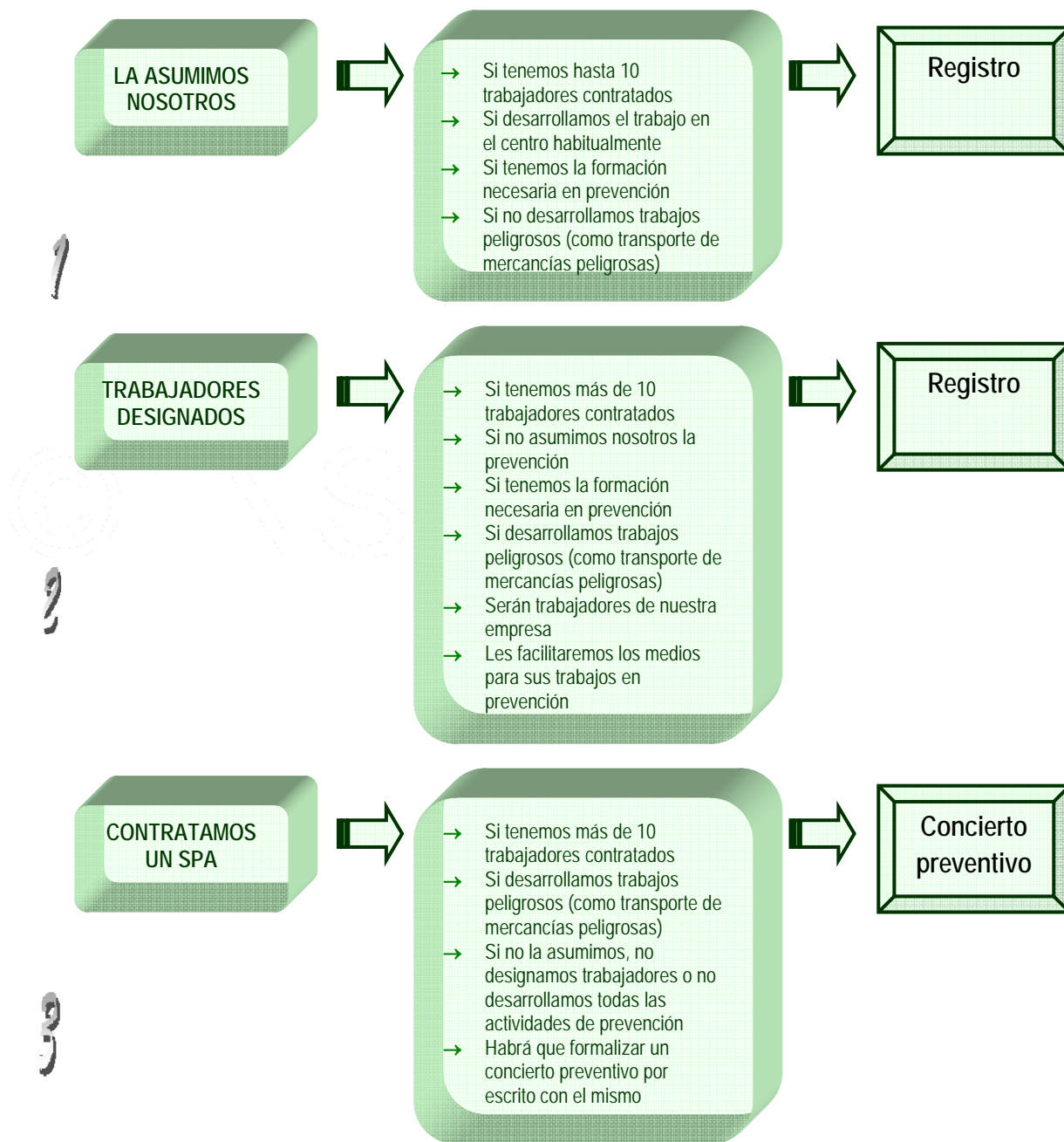
- Son tres modelos los que más se van a adecuar a nuestras necesidades: Asumirla nosotros, designar trabajadores, contratar un (SPA).



¡Ojo!, independientemente de la modalidad que elijamos, nosotros seremos los últimos responsables de la correcta implantación de las medidas preventivas, ya que e efectos de la Ley somos empresarios con trabajadores a nuestra cuenta. **Es necesario que estemos implicados**



ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTA MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA" :

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa

FICHA 4: ACTIVIDADES

PREVENTIVAS

Ficha 4.1. Participación y consulta

Ficha 4.2. Plan de prevención de riesgos laborales

Ficha 4.3. Documentación en prevención de riesgos laborales

Ficha 4.4. Evaluación de riesgos

Ficha 4.5. Planificación de la actividad preventiva

Ficha 4.6. Formación e información

Ficha 4.7. Equipos de protección individual

Ficha 4.8. Controles periódicos

Ficha 4.9. Vigilancia de la salud

Ficha 4.10. Emergencias

Ficha 4.11. Investigación de accidentes

Ficha 4.12. Modificación o incorporación de lugares, instalaciones, procesos. Adquisición de equipos o productos

Ficha 4.13. Coordinación empresarial



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

Participación y consulta

Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
		RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	NO

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, si hemos contratado trabajadores, como por ejemplo algún conductor, nos va a imponer un **deber de consulta, participación y representación en materia preventiva** en el caso que tengamos trabajadores a nuestro cargo.

Asimismo, al tener trabajadores contratados, nos convertiremos en empresarios a efectos

de la Ley de Prevención y estos conductores van a ser los trabajadores de nuestra empresa, y éstos van a tener un derecho de representación y participación en materia preventiva, que será canalizada a través de la figura del **Delegado de Prevención**.



Si tenemos trabajadores consultaremos con ellos, previamente a tomar las decisiones, todas las acciones que queramos llevar a cabo en prevención de riesgos

- Lo podremos hacer por escrito a través de formularios específicos, para dejar constancia, pero no necesariamente.
- Si tenemos delegados de prevención, las consultas las haremos a través de ellos



Los Delegados de Prevención, los elegirán nuestros trabajadores entre sus compañeros.

- Tenemos que tener en cuenta que los Delegados tienen una serie de funciones y competencias que deberemos respetar (Arts. 36 y 37 de la Ley de Prevención).
- Es un derecho de los trabajadores el tener representación en materia preventiva, por lo que deberemos facilitarles el mismo.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

La planificación y la organización del trabajo en nuestra empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y salud de nuestros trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo

El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva

La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

CONSULTA

Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y salud de nuestros

Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1. y 23, apartado 1, de la LPRL.

La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en nuestra empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTA MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA":

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa



Plan de Prevención de Riesgos Laborales			
Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	NO
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	NO

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

El **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** es el documento que va a regir el Sistema de Prevención que queremos implantar y que es obligatorio y que nos servirá para llevar a cabo su integración en nuestra organización. Cuando el Sistema Preventivo esté implantado con sus actividades y se revise, el Plan habrá cubierto su función.

A la hora de elaborar el Plan de Prevención debemos tener en cuenta:

- Lo necesitaremos si tenemos contratados a trabajadores
- Ha de estar documentado y a disposición de la autoridad laboral y sanitaria.
- Lo han de conocer nuestros trabajadores.
- Lo tenemos que aprobar (p. ej. mediante firma)

- Ha de contar con unos documentos mínimos: política con objetivos, característica de nuestra empresa, estructura organizativa y funciones preventivas, procedimientos preventivos a implantar o ya implantados y modalidad preventiva elegida.
- Si tenemos menos de 50 trabajadores, el plan de prevención, junto con la evaluación de riesgos (**Ficha 4.4**) y la planificación de la actividad preventiva (**Ficha 4.5**) podrán formar parte de un único documento.



Si tenemos trabajadores necesitaremos el Plan.

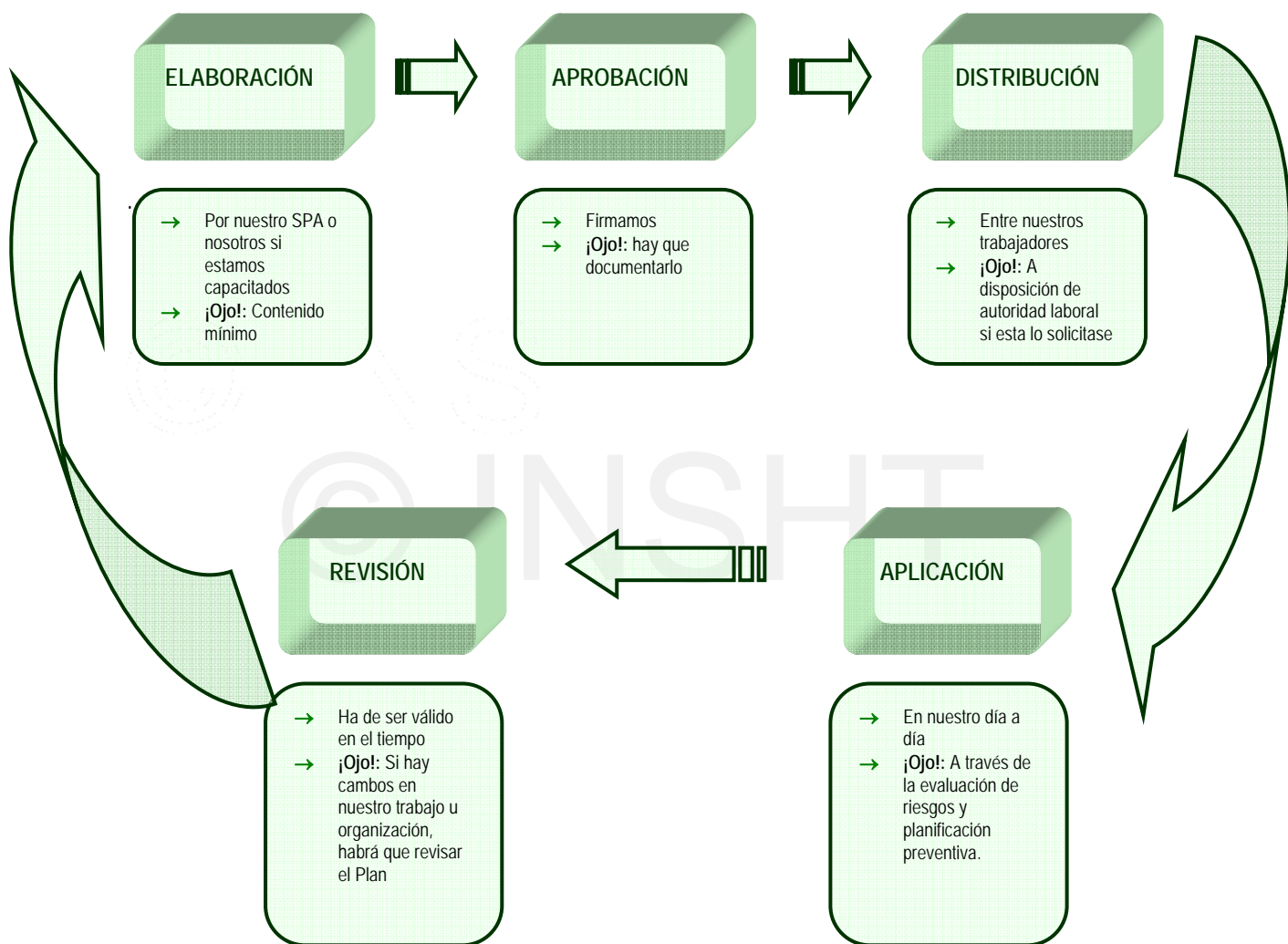
- Será un documento adaptado a nuestras características decir, no será lo mismo elaborar un plan si somos taxistas que si transportamos mercancías peligrosas.
- En cuanto a su elaboración, es recomendable contar con ayuda externa en su elaboración, aunque podríamos hacerlo por nuestra cuenta si tenemos formación suficiente.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

PLAN DE PREVENCIÓN



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTA MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA" :

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa



Documentación en prevención de riesgos laborales			
Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	NO
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	NO

Ya hemos dicho que si tenemos trabajadores contratados, tenemos que tener un sistema preventivo documentado formado por las diversas actuaciones preventivas que llevamos a cabo.

Como vimos, el Plan de prevención, que es el documento fundamental de nuestro sistema, ha de encontrarse documentado y tenía que tener un contenido mínimo, que es lo que ha de configurar la prevención de nuestra empresa. Debemos tener también una serie de registros que demuestren que estamos aplicando correctamente lo acordado. ¿Qué documentos mínimos tengo que tener?

Pues los indicados en el Artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA. La

Planificación de la actividad preventiva, dispondrá del registro de los **controles periódicos** de las condiciones de trabajo y de la actividad, cuando entrañen riesgos graves y de los registros de los **controles del estado de salud de los trabajadores** cuando la legislación lo exija.

- **Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo



Debemos tener la documentación necesaria: **NO POR TENER MÁS ES MEJOR**, y comprensible por nosotros y nuestros trabajadores.

- Serán siempre documentos adaptados a nuestras características y riesgos.
- En cuanto a su elaboración, ésta dependerá de cómo nos hayamos organizado la prevención de riesgos. No obstante, es necesario contar con ayuda externa aunque seamos menos de 10 trabajadores.
- En el siguiente cuadro se diferencian las actividades documentadas de la planificación preventiva **exigibles (*)** y las recomendables.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

DOCUMENTACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	
Elemento del sistema	ACTUACIONES PREVENTIVAS BÁSICAS EN CASO DE TENER TRABAJADORES CONTRATADOS
Requisito	Actuaciones
EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	<ul style="list-style-type: none"> → Evaluación de Riesgos en todos los puestos de trabajo y actualización según legalmente se establezca.* → Planificación actividad preventiva: Seguimiento y control de acciones correctoras.* → Programa anual de Actividades Preventivas y Memoria anual.*
INFORMACIÓN Y FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> → Debe darse información general de los riesgos de la empresa y de los específicos de cada puesto de trabajo, de sus medidas de prevención, de la actuación en caso de emergencias y de los resultados de las acciones preventivas.* → Comunicación interna de riesgos y sugerencias de mejora por parte de cualquier miembro de la empresa. → Comunicación de riesgos graves e inminentes cuando existan*. → Formación preventiva teórica y práctica específica del puesto de trabajo, en el momento de la contratación y cuando haya cambios (la formación deberá ser continua)*. → Deben determinarse los trabajos que requieren autorizaciones (por ejemplo el manejo de carretillas elevadoras en las operaciones de carga de mercancías)*. → Instrucciones de trabajo para tareas críticas.
CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> → Inspección y revisión periódica de instalaciones y equipos peligrosos y vehículos* → Revisión de lugares de trabajo (orden y limpieza, vehículos, etc.) → Observación del trabajo en actividades consideradas peligrosas.* → Control específico de riesgos higiénicos, ergonómicos y psicosociales, cuando sea exigible.*
VIGILANCIA DE LA SALUD	<ul style="list-style-type: none"> → Programa de Vigilancia de la Salud. → Aplicación de protocolos, cuando sea exigible*
CONTROL DE CAMBIOS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> → Modificaciones y adquisiciones de equipos de trabajo, equipos de protección individual, productos químicos. → Consignación de equipos de trabajo especialmente peligrosos (Anexo IV RD 1215/1997) e instalaciones fuera de servicio. → Autorizaciones de trabajos especiales. → Coordinación interempresarial.
CONTROL DE LAS EMERGENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> → Plan de Emergencia*. → Primeros auxilios
NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	<ul style="list-style-type: none"> → Investigación de todos los accidentes con y sin baja. → Registro de accidentes y enfermedades profesionales y su notificación a la autoridad laboral.*



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

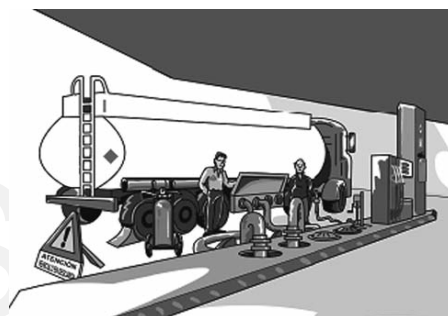
4

Evaluación de riesgos			
Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	SI
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	SI

La **evaluación de los riesgos laborales** es una de las actividades fundamentales en prevención de riesgos y nos servirá para minimizar y controlar los riesgos que existen

en nuestro trabajo que no hayamos podido eliminar, estableciendo medidas preventivas para controlarlos y que no se generen accidentes de trabajo.

Este documento incluirá la identificación, estimación y valoración de los riesgos a los que estamos expuestos, como son los de accidente en nuestro vehículo, fatiga, sobreesfuerzo por los bultos que manipulamos en los camiones, etc.



La evaluación ha de ser un documento vivo que cambie en el tiempo conforme a los cambios habidos.

- Incluirá todos los riesgos propios de nuestro trabajo.
- La tendremos recogida y actualizado por escrito.



Ejemplo de riesgo de explosión en la descarga de combustible de un camión en gasolinera



Accidente debido a riesgo de atropello en transporte de cargas

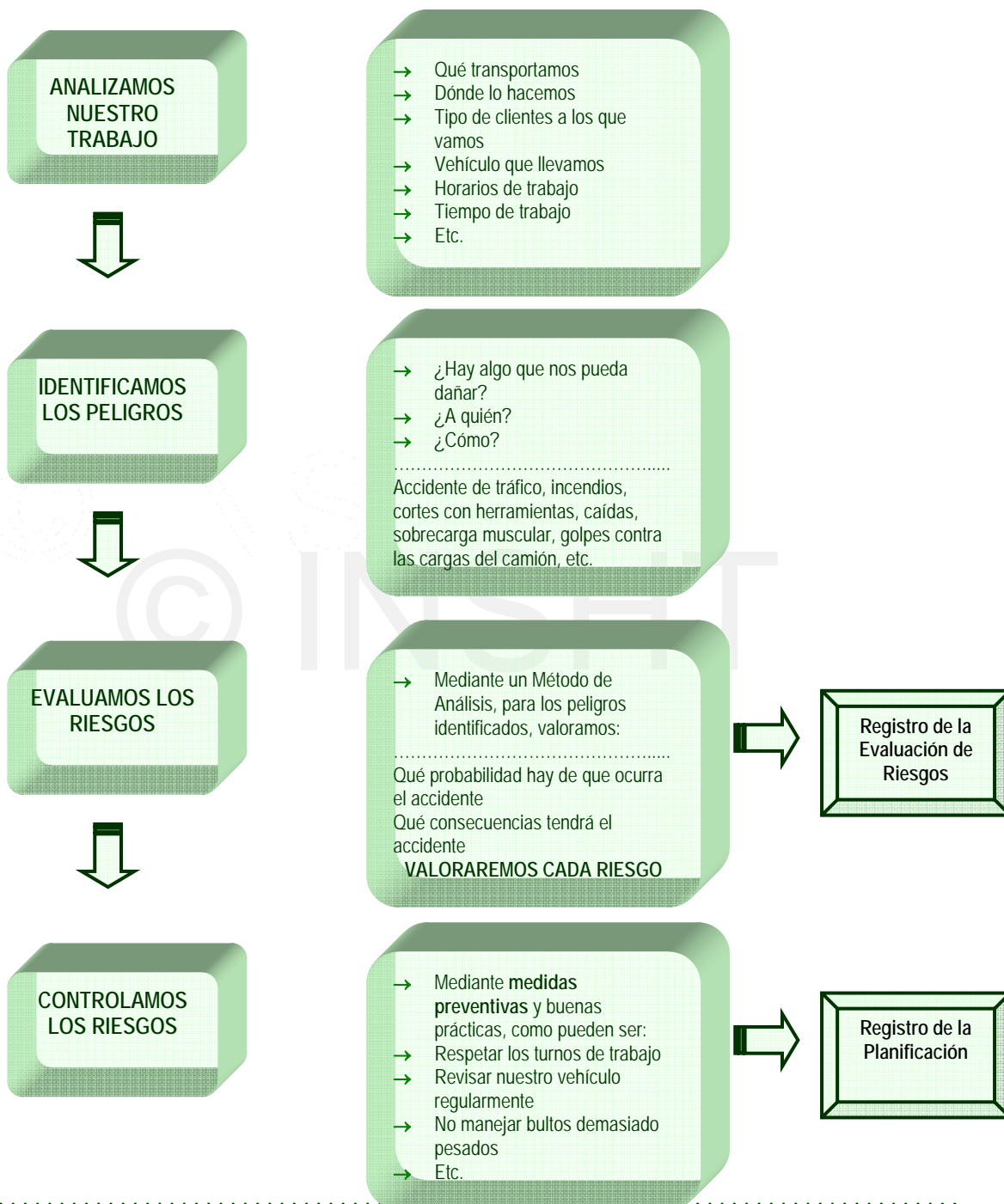


→ En cuanto a su elaboración, ésta dependerá de cómo nos hayamos organizado la prevención de riesgos. Es recomendable contar con ayuda externa aunque seamos menos de 10 trabajadores y tengamos formación básica, para asegurar la calidad de la evaluación.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTA MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA" :

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

Planificación de la actividad preventiva

Planificación de la actividad preventiva			
Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
		RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	SI

Una vez que dispongamos de la evaluación de riesgos, el siguiente paso es, para todos aquellos riesgos en los que hayamos propuesto medidas preventivas que requieran control, elaborar un documento complementario; la **planificación de la actividad preventiva**.

El objetivo de disponer de este documento, es el de contar con una herramienta que nos ayude, de una manera estructurada, a eliminar, controlar o reducir dichos riesgos, ordenándolos en función de su importancia.



La planificación ha de ser un documento vivo que cambie en el tiempo conforme a las nuevas necesidades surgidas.

- Incluirá todas las medidas preventivas y de control periódico de los riesgos laborales que no se pueden eliminar, con prioridad, plazo y responsable.
- La tendremos por escrito con las acciones materiales o de control a implementar.
- Tiene que contar con unos elementos mínimos (riesgos, medios, recursos, etc.) que se indican en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

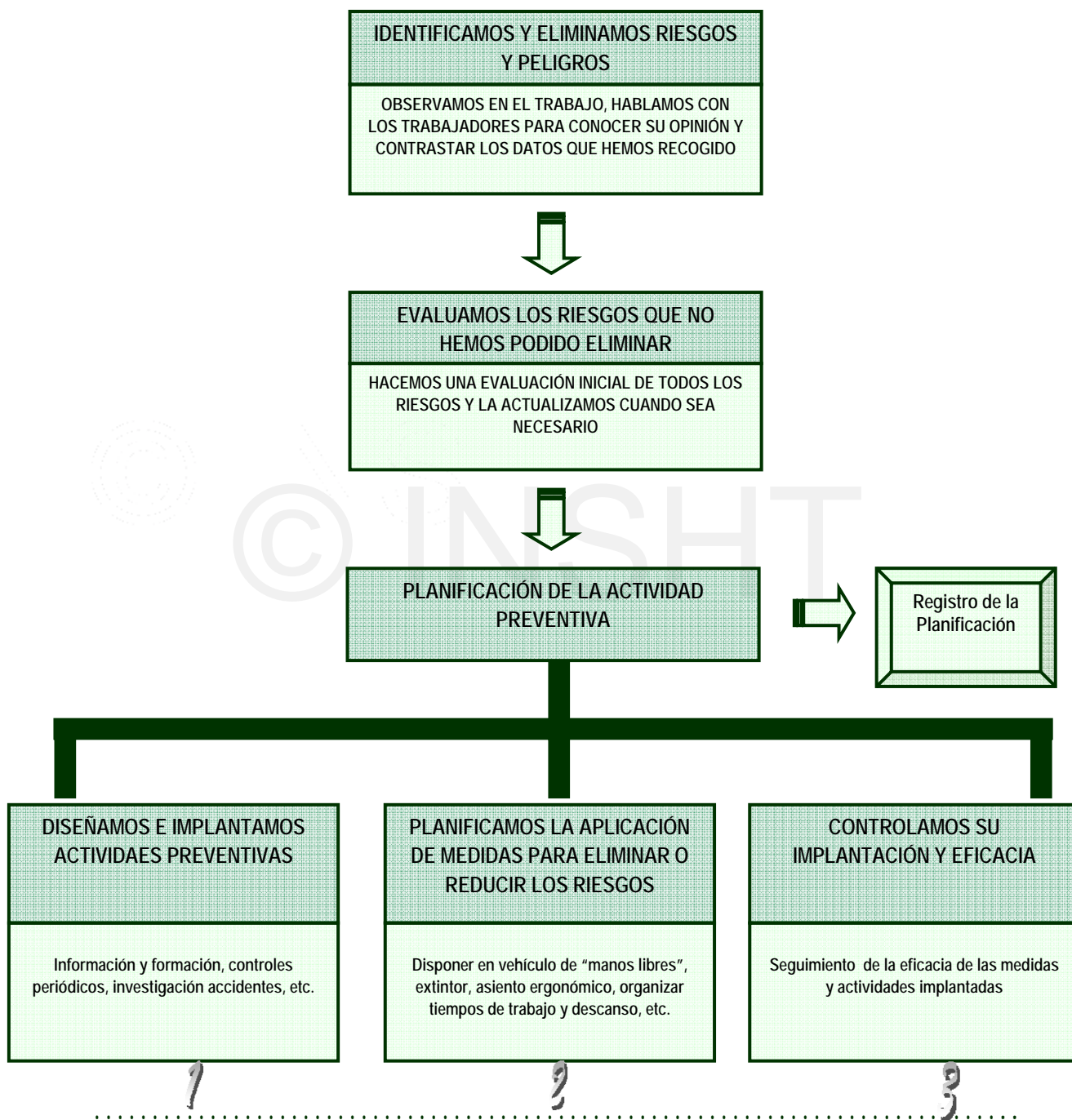


→ En cuanto a su elaboración, ésta dependerá de cómo nos hayamos organizado la prevención de riesgos. Es recomendable contar con ayuda externa aunque seamos menos de 10 trabajadores y tengamos formación básica, para asegurar la calidad de la planificación.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTA MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA" :

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

Formación e información

Formación e información			
Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	NO
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	NO

Formación e información

Las actividades de **formación e información** son dos de las actividades de la planificación preventiva más importantes que debemos llevar a cabo..

Mediante estas actividades nos aseguraremos que tanto nosotros, como nuestros trabajadores conozcamos los riesgos de nuestro trabajo, qué medidas preventivas tenemos que aplicar de forma

nuestro trabajo de forma correcta sin correr riesgos innecesarios.



Informaremos y formaremos a todos los trabajadores que tengamos contratados independientemente del trabajo que desarrollen.

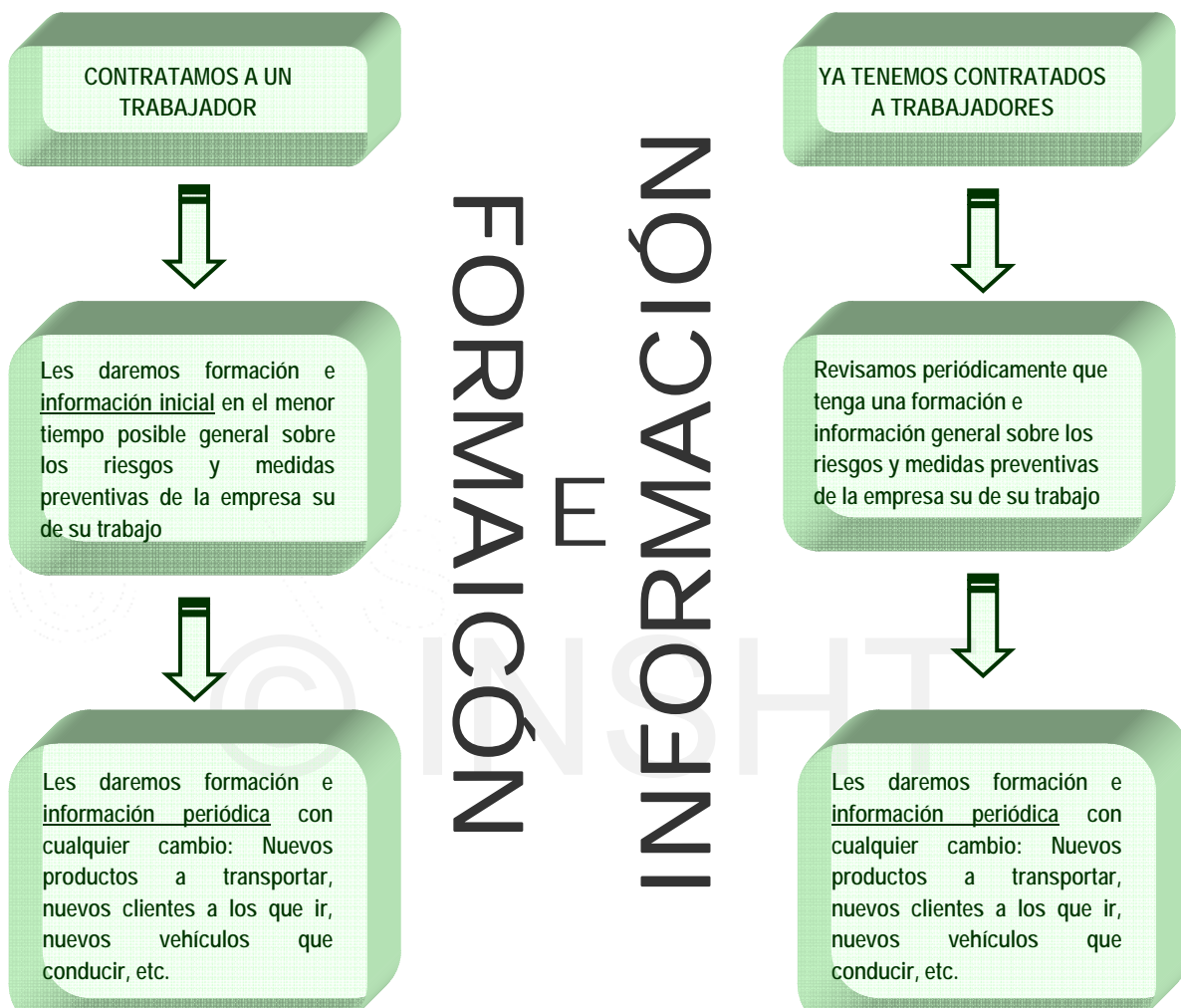
- La información y formación será sobre los riesgos y medidas preventivas de su trabajo.
- Tendremos constancia escrita de lo realizado. Es recomendable facilitar a los trabajadores fichas informativas de los riesgos específicos y las medidas preventivas consiguientes.
- Es importante que el mando esté implicado en la información y formación de sus colaboradores.
- Cuidaremos que sea en la jornada de trabajo.


¡No será lo mismo la formación e información que le demos a un conductor de un taxi que la que le demos a nuestro trabajador si lleva un camión con productos químicos!




ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4



 Guardaremos registros de toda formación e información que les demos a nuestros trabajadores.

- En cuanto a quién la impartirá, esto dependerá de cómo nos hayamos organizado la prevención de riesgos; si la asumimos nosotros o designamos trabajadores, lo haremos nosotros, en cambio, si hemos optado por concertar la actividad preventiva con un servicio de prevención ajeno, será éste el que lo lleve a cabo, aunque los mandos han de estar implicados tanto en la información como en la formación de sus colaboradores.

 Ejemplos de formación e información:

- Riesgos en nuestro trabajo (accidente de tráfico, sobreesfuerzos al cargar los camiones, somnolencia al volante, etc.).
- Qué tenemos que hacer para evitarlos
- Qué tenemos que hacer en caso de una emergencia (accidente de tráfico, incendio, etc.)
- Qué riesgos y medidas preventivas y de emergencia hay en las instalaciones del cliente al que vayamos.
- Qué equipos usamos (vehículo, herramientas, etc.), sus riesgos y medidas preventivas esenciales a tener en cuenta.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS



Equipos de protección individual			
Normativa	RD 773/1997	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 1407/1992	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	SI
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	SI

Los **equipos de protección individual (EPI)** son aquellos elementos que nos van a servir para protegernos de diferentes riesgos a los que estamos expuestos en nuestro trabajo, como por ejemplo unos guantes de seguridad.

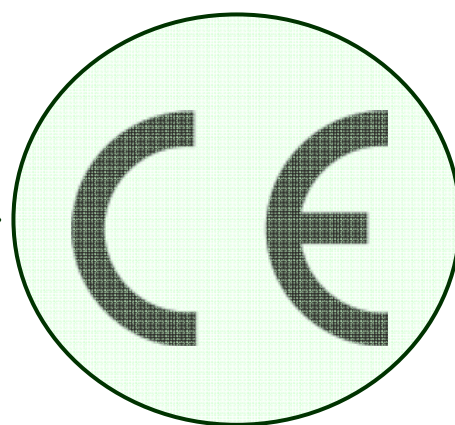
Hay muchos tipos de EPIs en el mercado, pero tendremos que ver, de entre todos

estos, cuáles son los que necesitamos en función de los riesgos que tengamos en nuestro trabajo o en las tareas que estemos haciendo, por ejemplo, si somos transportistas de mercancías, en las operaciones de carga y descarga, es posible que necesitemos calzado de seguridad, pero éste no será necesario cuando estemos en nuestro vehículo conduciendo.

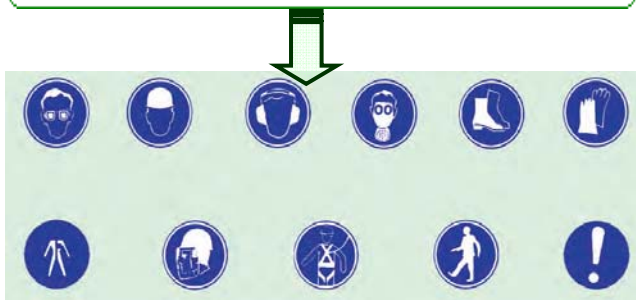


Elegiremos los EPIs necesarios y adecuados a los riesgos de los que nos queremos proteger entre los que hay en el mercado.

- Los usaremos mientras sea necesario para protegernos del riesgo.
- Los que entreguemos a nuestros trabajadores lo registraremos por escrito a través de formularios específicos.
- Prestaremos, además, atención a las señales que nos obliguen a su uso.



TODOS LOS EPIs TIENEN QUE VENIR CON MARCADO CE





ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

ANALIZAMOS
NUESTRO
TRABAJO



VEAMOS SI ES
NECESARIO EL
USO DE EPIS Y
CUANDO



USAMOS LOS
EPIS CUANDO
SEA NECESARIO



MANTENEMOS Y
LOS CAMBIAMOS
CUANDO SEA
NECESARIO

Registros de la
entrega de
EPis

- Qué transportamos
- Dónde lo hacemos
- Tipo de clientes a los que vamos
- Vehículo que llevamos
- Horarios de trabajo
- Tiempo de trabajo
- Etc.

EPI típico en nuestro trabajo		Quando
Ropa alta visibilidad: Chalecos, trajes		En plataformas de carga con muchos vehículos, en operaciones en la carretera
Protección frente al ruido: Auriculares, cascos		En plataformas de carga con mucho ruido
Protección de los pies: Botas ,calzado (siempre de seguridad, con puntera y plantillas reforzadas)		En plataformas cuando estamos cargando o descargando el camión, al mover cargas pesadas
Protección de las manos: Guantes		En plataformas cuando estamos cargando o descargando el camión, al mover cargas pesadas, en cambios de ruedas, baterías, etc.
Protección respiratoria: Mascarillas		En plataformas cuando haya polvo, cargamos o descargamos productos químicos cambios de baterías, etc.
Protección de los ojos: Gafas de seguridad		En plataformas cuando haya polvo, cargamos o descargamos productos químicos cambios de baterías, etc.



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTA MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA" :

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

Controles periódicos

Controles periódicos			
Normativa	Ley 31/19945	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	SI
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	SI

Los **controles periódicos** van a constituir una herramienta imprescindible en nuestro trabajo y van a consistir en las verificaciones que hagamos de nuestros vehículos, de los equipos de trabajo que usemos (transpaletas para manipular los bultos del camión), las instalaciones (la eléctrica) y los trabajos que desarrollemos.

Estos controles nos van a ayudar a asegurar que los aspectos relativos a nuestro trabajo no sufren cambios que los alejen de las

condiciones óptimas de seguridad e independientemente de que la normativa nos lo exija. Mantener pulcros los habitáculos de transporte de personas y mercancías es muestra de nuestra profesionalidad ante nosotros mismos y nuestros clientes.

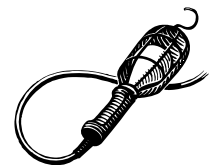
Para poder llevar a cabo estos controles, lo más práctico es tener listas de chequeo que rellenaremos, siendo así el control riguroso y metódico.

UN BUEN MANTENIMIENTO DE NUESTRO VEHÍCULO Y DE TODOS SUS ELEMENTOS (MOTOR, PELDAÑOS DE ASCENSIODESCENSO, CAJA, ETC.) ES MUESTRA DE PROFESIONALIDAD Y AYUDARÁ A EVITAR ACCIDENTES Y MOLESTIAS



Habrán controles que podamos hacer nosotros mismos y otros que nos deberán hacer empresas especialistas (p. ej. revisión vehículo).

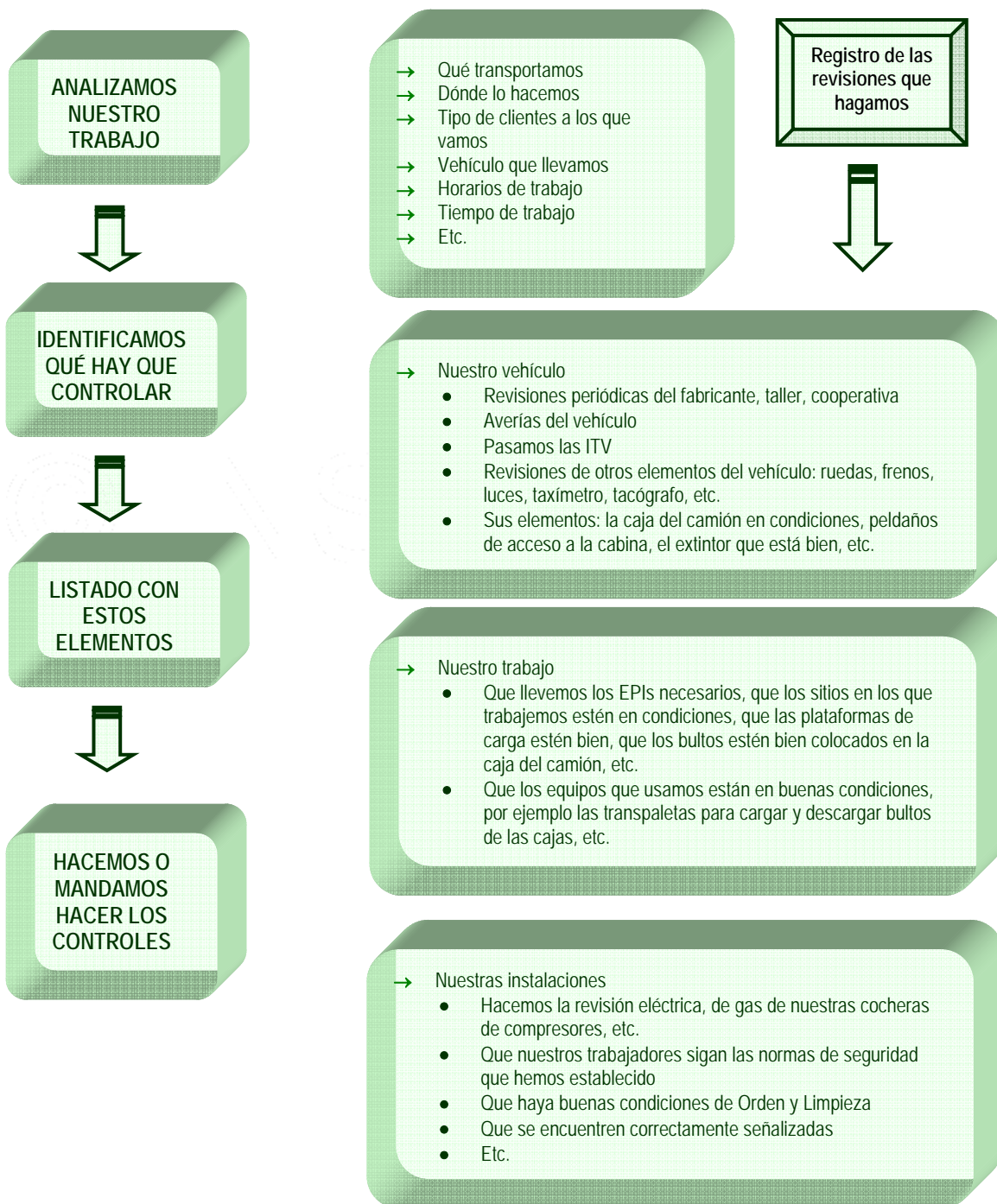
- Los controles los tendremos que tener documentados en papel y seguirán la periodicidad necesaria para cada uno de los aspectos revisados.
- Hay una gran variedad de controles que deberemos hacer, pero todos ellos tienen el mismo fin **DETECTAR FALLOS Y CORREGIRLOS.**





ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTAR MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA" :

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

Vigilancia de la salud

Vigilancia de la salud			
Normativa	Ley 31/19945	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	NO
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	NO

La **vigilancia de la salud** son todas aquellas actividades que llevaremos a cabo orientadas a asegurar que las condiciones de trabajo no están afectando negativamente a la salud de nuestros trabajadores y en el caso de que lo estén, poner los medios adecuados para subsanarlos.

La actividad más representativa va a ser los **reconocimientos médicos** que hagamos a nuestros trabajadores.

Pero es importante también promover la salud en el trabajo, procurando que se evite

beber alcohol durante el trabajo, alimentarse de manera saludable y equilibrada y respetar las necesarias pausas, evitando jornadas excesivamente largas.



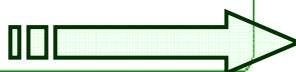
Hay que tener en cuenta que estamos obligados a ofrecer a nuestros trabajadores la posibilidad de la realización de estos exámenes de salud.

- Estas actividades las llevaremos a cabo a través de nuestro servicio de prevención ajeno (SPA), no lo podremos hacer a través de nuestra póliza médica.
- NO supondrá nunca un coste para nuestros trabajadores.
- Los reconocimientos médicos han de tener unas características



Específicos y proporcionales a los riesgos a los que de nuestros trabajadores (accidente tráfico, manejo de cargas, estrés, etc.).

- Respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y con resultados confidenciales. Sólo sabremos si los trabajadores son Aptos o no para el trabajo.
- Voluntarios para el trabajador, salvo en algunos casos (de riesgos para él o para terceros).
- Iniciales (a la incorporación) y repetidos periódicamente (Según diga el médico).





ACTIVIDADES PREVENTIVAS



Como resumen de las actividades de vigilancia de la salud, podremos tener la **Regla CQC**:

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES		
CÓMO	QUIÉN	CUÁNDO
<p>Específica y proporcional a los riesgos a de nuestro trabajo</p>	<p>Sólo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada:</p> <p>Médico del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y A.T.S./D.U.E de empresa</p>	<p>Inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud (por ejemplo, si cambiamos la carga a transportar: siempre transportamos árboles y ahora llevamos animales)</p>
<p>Respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada (sólo sabremos si es Apto/No Apto o Apto con Limitaciones) para su trabajo. (por ejemplo, puede conducir pero no coger bultos de más de 25 Kg).</p>		<p>Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.</p>
<p>Voluntaria por parte de los trabajadores, menos cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Es imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores El estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa (por ejemplo, habrá que saber si un trabajador se marea, ya que podría sufrir un accidente con el vehículo en el que puede haber gente afectada) Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad 		<p>A intervalos periódicos (que nos indicará el médico del SPA)</p> <p>En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral a través del Sistema Nacional de Salud (nos lo indicará el médico del SPA)</p>

Tabla 1. TABLA DEL CQC



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

Emergencias			
Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	RD 39/1997	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	SI
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	SI

Todas las empresas, en función de su tamaño, la actividad que desarrollen, los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo, los materiales que empleen, etc., están obligados a **analizar las posibles situaciones de emergencia** que puedan darse (como por ejemplo, accidentes de tráfico y accidentes en general, daños de salud de clientes, fuego, agresiones) y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, etc, para el control de las mismas.

La necesidad de establecer estas medidas de emergencia deriva de la obligación que la Ley de Prevención impone a toda empresa de velar por la seguridad y salud de los trabajadores y se materializará, como



En el vehículo siempre llevaremos extintor de polvo y botiquín de primeros auxilios

apuntábamos antes, en documentos (planes de emergencia), medios humanos (personas designadas), medios materiales (extintores, botiquines, etc.) preparados para actuar en caso de una eventual emergencia.



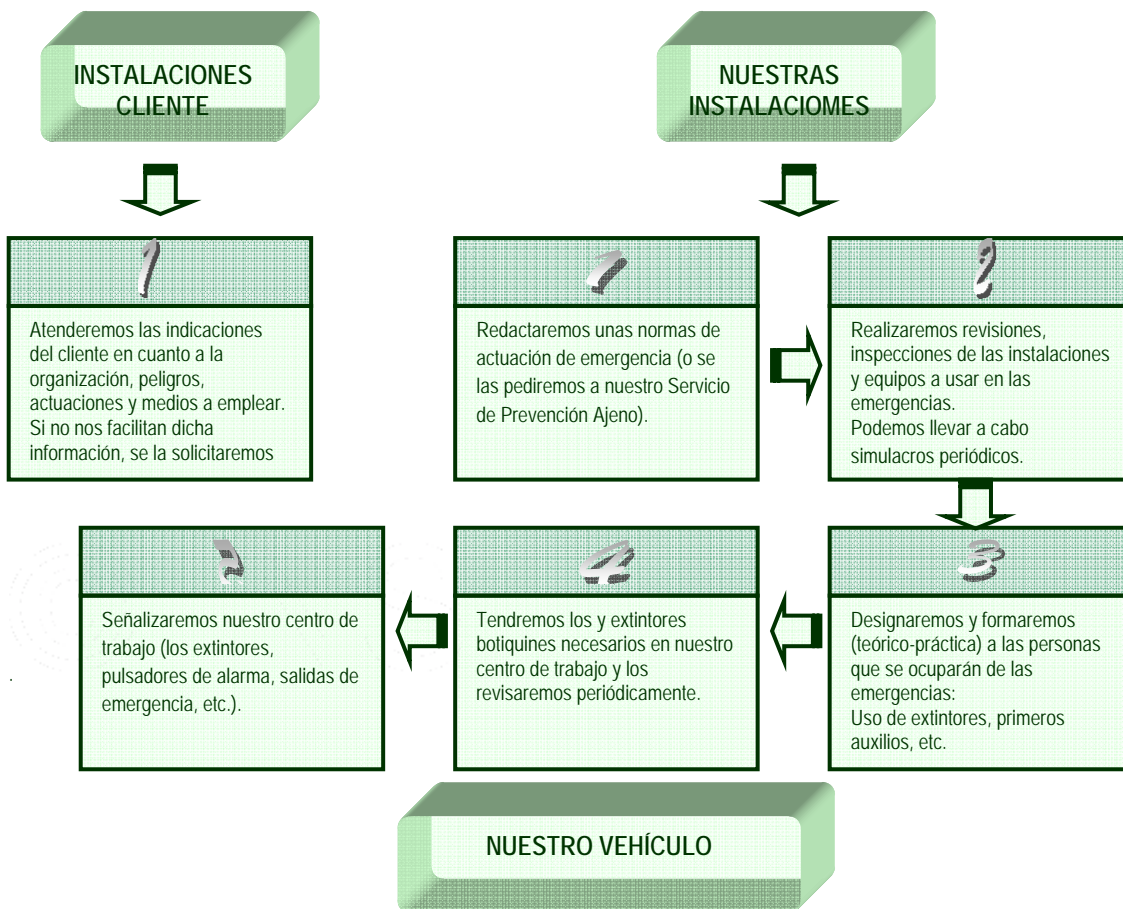
Habrà que tener en cuenta diferentes tipos de medidas de emergencia si:

- Somos taxistas, transportamos personas, mercancías (tipos de mercancías).
- Si la emergencia es en las instalaciones de un cliente, en las nuestras, en la carretera.
- Las medidas nos las podrán redactar desde nuestro SPA y las que apliquemos en un cliente, nos la dará el mismo.
- Debemos conocer las características básicas del fuego y de los tipos de extintores y saber usarlos en cada caso.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4



TAXI	TRANSPORTE PERSONAS (autobuses)	TRANSPORTE MERCANCÍAS
<ul style="list-style-type: none"> → Si es posible, sacaremos el vehículo de la vía y pararemos el motor. Dejaremos las llaves puestas. → Saldremos del vehículo (con chaleco reflectante). → Pediremos ayuda (112). → Intentaremos apagar el fuego si está en fase inicial con el extintor. → Si el fuego sale de nuestro control, nos alejaremos y esperaremos que llegue la ayuda. → Si hay heridos, los protegeremos de las llamas con el extintor u otro elemento a nuestro alcance. → No haremos nada más allá de lo que está a nuestro alcance. 	<ul style="list-style-type: none"> → Si es posible, sacaremos el vehículo de la vía y pararemos el motor. Dejaremos las llaves puestas. → Mantendremos la calma (¡llevamos pasajeros!). → Evacuaremos a los pasajeros por las vías de escape. → Pediremos ayuda (112). → Intentaremos apagar el fuego si está en fase inicial con el extintor. → Si el fuego sale de nuestro control, nos alejaremos y esperaremos que llegue la ayuda. → Si hay heridos, los protegeremos de las llamas con el extintor u otro elemento a nuestro alcance → No haremos nada más allá de lo que está a nuestro alcance. 	<ul style="list-style-type: none"> → Si es posible, sacaremos el vehículo de la vía y pararemos el motor. Dejaremos las llaves puestas. → ¿Qué carga llevamos? (combustible inflamable, productos químicos, explosivos, etc.). → Pediremos ayuda (112), dando toda la información sobre la carga que llevamos. → Si el incendio es en la cabina intentaremos apagar el fuego si está en fase inicial con el extintor. → Si hay una fuga no controlable nos alejaremos y esperaremos que llegue la ayuda. → Nos guiaremos por las instrucciones del manual de respuestas a emergencias químicas (si lo tenemos). → No haremos nada más allá de lo que está a nuestro alcance.

EJEMPLOS PARA EMERGENCIA ANTE UN INCENDIO



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

Investigación de accidentes

Investigación de accidentes			
Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
	Ley General de la Seguridad Social	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	NO
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	NO

Un **accidente de trabajo** es toda lesión corporal que suframos con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecutemos por cuenta ajena¹. Es decir, que, salvo prueba en contrario, serán accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

SERÁN ACCIDENTES DE TRABAJO



Al ir o al volver del lugar de trabajo (In Itinere).

En el desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos

3. tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa
4. en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo
5. Las enfermedades, no incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo
6. Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
7. Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

¹ Sólo es aplicable, pues, en el caso de que tengamos trabajadores contratados.



E.Mitjans

Mediante **la investigación de los accidentes**, que es una actividad obligatoria para todo daño para la salud de los trabajadores (Art. 16 Ley Prevención), podremos determinar las causas de los mismos y establecer medidas preventivas o correctivas que eviten su repetición.

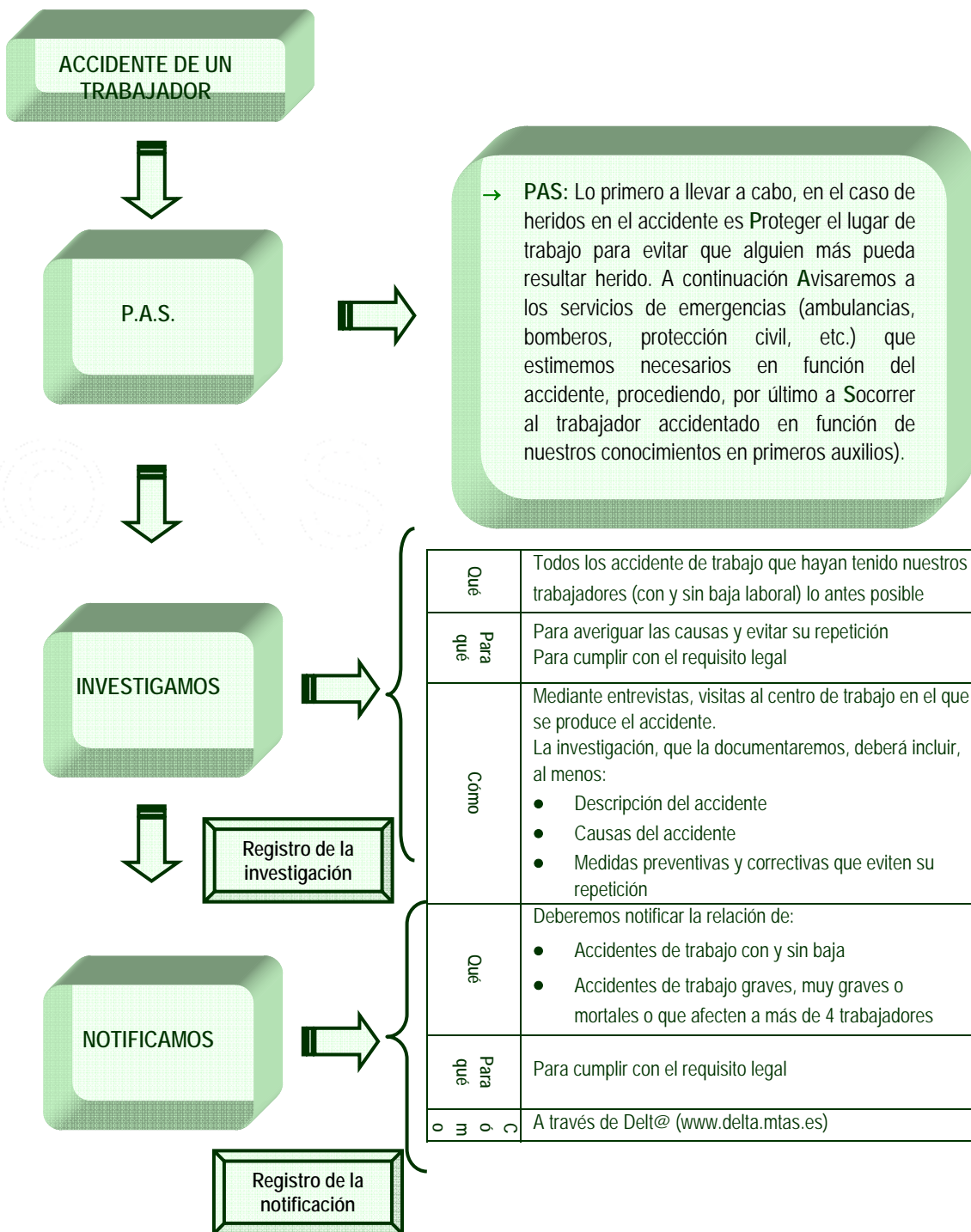
NO SERÁN ACCIDENTES DE TRABAJO



1. Los que sean debidos a fuerza mayor
2. Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado
3. Ocurridos por extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente
4. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza



ACTIVIDADES PREVENTIVAS



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTA MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA" :

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa



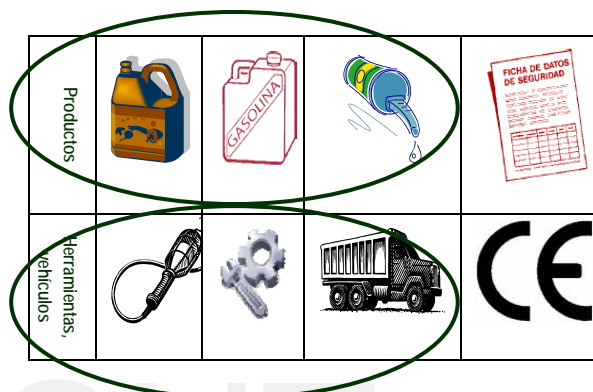
ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

Modificación o incorporación de lugares, instalaciones, procesos. Adquisición de equipos o productos

Normativa	Ley 31/1995	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA	
		Normativa específica	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	SI

Este punto hace referencia a la relación de **actuaciones** que deberemos llevar cabo para garantizar un nivel adecuado de seguridad y salud en los casos en los que **dispongamos** de un nuevo centro de trabajo propio o nuevas **instalaciones**, adquiramos **equipos** o **productos químicos**, las **modificaciones** que hagamos de ellos, o las **nuevas contrataciones** y/o cambios de puestos de trabajo.



- Evitar los riesgos
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Planificar la prevención, buscando un equilibrio entre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- Dar instrucciones a los trabajadores.



- Cuando adquiramos equipos (vehículos, herramientas, etc.), productos químicos (desengrasantes, gasoleos, etc.), cambiemos nuestras instalaciones (nuestras cocheras, nuestras oficinas, etc.) o contratemos a alguien (algún conductor, un administrativo, etc.), tendremos que llevar a cabo actuaciones preventivas.
- Si se trata de lugares, instalaciones, equipos o productos nuestros del cliente, las obligaciones se trasladan al mismo, debiendo velar nosotros, en el caso de tener trabajadores contratados, de que los mismos y/o el uso que hagan nuestros trabajadores de ellos, se lleven a cabo en correctas condiciones de seguridad.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

ADQUISICIONES

INSTALACIONES



EQUIPOS/MÁQUINAS

Debemos pedir al comprarlos:

- Manual de instrucciones en castellano
- Declaración de conformidad
- Marcado CE

Debemos asegurarnos que:

No constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos, así como suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal.

PRODUCTOS QUÍMICOS

Debemos pedir al comprarlos:

- Fichas de seguridad de los mismos en castellano
- Correctamente etiquetados y envasados

Debemos asegurarnos que:

Estén envasados y etiquetados de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad o la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten, así como que suministramos la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado productos y sustancias químicas.

ELEMENTOS PARA LA PROTECCIÓN

Debemos pedir al comprarlos:

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección en castellano
- Declaración de conformidad
- Marcado CE

Debemos asegurarnos que:

Asegurar la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y de la forma recomendada por ellos. A tal efecto, deberán suministrar la información que indique el tipo de riesgo al que van dirigidos, el nivel de protección frente al mismo y la forma correcta de su uso y mantenimiento.

NUEVAS O MODIFICACIONES

En el diseño, instalación y modificación de las instalaciones deberemos identificar qué requisitos legales les aplican, las ubicaciones más seguras, los riesgos en las fases de diseño de las mismas, alternativas, etc.

PERSONAS



CONTRATACIONES/CAMBIOS DE PUESTO

En el caso de llevemos a cabo la contratación de nuevos trabajadores a un puesto de trabajo, independientemente del tipo de contrato que hagamos (fijo, temporal) así como en los cambios de puesto de trabajo, llevaremos a cabo una revisión de la evaluación de riesgos, cuando las condiciones del nuevo trabajador lo requieran, los reconocimientos médicos, su formación e información, la entrega de nuevos equipos de protección individual y, si es necesario, la autorizaciones para la realización de ciertos trabajos.

Habrà que tener especial atención a los colectivos:

- **Personas especialmente sensibles a determinados riesgos:** No para aquellos puestos de trabajo en los que puedan ellos, otros trabajadores u personas ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias de los puestos de trabajo.
- **Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia:** Evitaremos agentes o condiciones de trabajo nocivas para el feto o su salud. Adaptaremos tiempo y puesto de trabajo si no resultase correcto para el estado de la trabajadora, o bien cambiaremos el puesto de trabajo conservando el salario.
- **Menores:** Valoraremos aspectos como la falta de experiencia y madurez a la hora de encomendarles tareas con riesgos importantes.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4

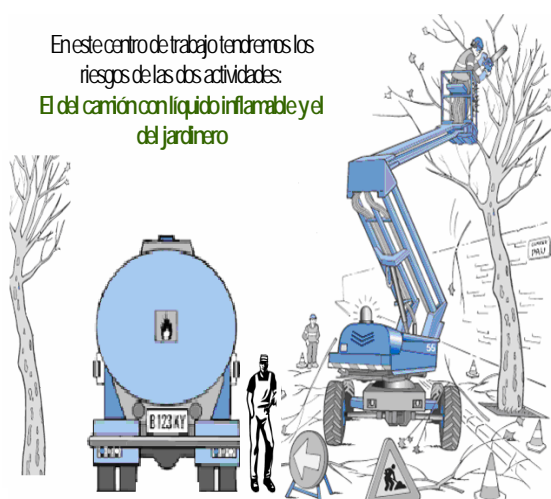
ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN A NUESTRA TIPOLOGÍA			
Normativa	Ley 31/1995		
	RD 171/2004	Trabajador Autónomo sin trabajadores a su cargo	SI
Registros	Reglamentarios	Trabajador Autónomo con trabajadores a su cargo	SI
	Recomendables	Trabajador Autónomo Dependiente	SI

Como último capítulo del presente manual, analizaremos la **coordinación de actividades empresariales**, que es, sin lugar a dudas, uno de los conjuntos de obligaciones legales que más nos van a afectar en nuestro día a día a aquellos de nosotros que trabajemos en instalaciones de clientes (sobre todo si somos transportistas de mercancías).

Las acciones que vamos a tener que hacer en materia de coordinación de actividades empresariales, nacen, como su nombre dice, de la presencia en un centro de trabajo, de varias empresas, trabajando simultáneamente y van a estar relacionadas

con tres fines principales: Que conozcamos los riesgos, medidas preventivas y de emergencias de las instalaciones de nuestros clientes en las que vamos a trabajar.

- Que nuestros clientes conozcan los riesgos y medidas preventivas que nuestra actividad puede aportar a su centro de trabajo.
- Que, con esta información, todos podamos actuar consecuentemente para evitar los accidentes.



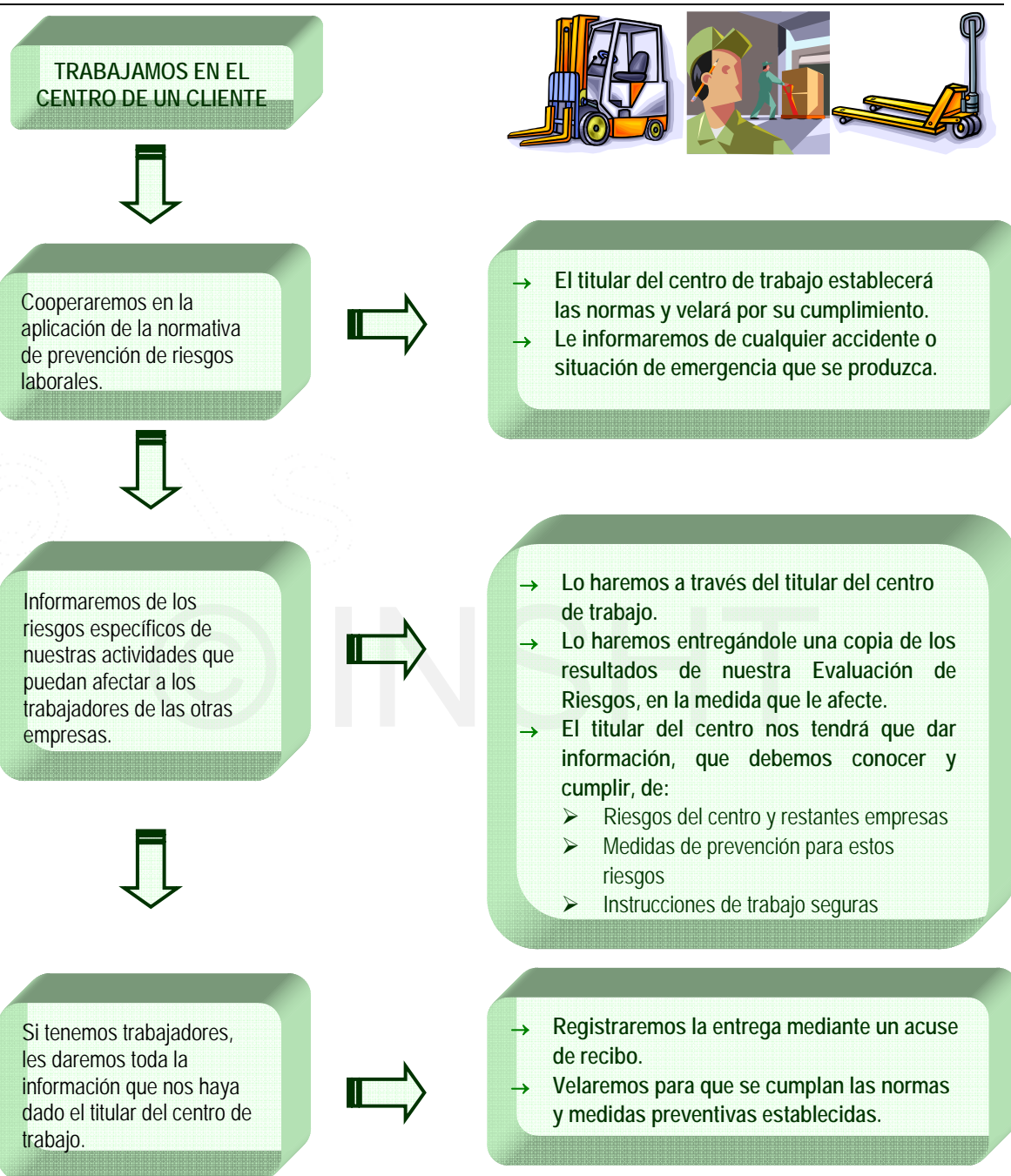
Este punto nos va a afectar aunque no tengamos trabajadores contratados.

- Las obligaciones en esta materia surgen cuando trabajamos en centros de trabajo que son de otras empresas (como cuando cargamos o descargamos en una plataforma logística, descargamos la cisterna de gasoil en una gasolinera, etc.).
- El dueño del centro de trabajo, va a ser el que tome la iniciativa en relación a la forma en que hagamos la coordinación de actividades empresariales (intercambio de documentos, reuniones informativas, etc.).
- Debemos cooperar con el dueño del centro de trabajo y restantes empresas presentes en la seguridad y salud de todos los trabajos.



ACTIVIDADES PREVENTIVAS

4



PARA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA PUEDE CONSULTAR MEDIANTE LINKS EN "DOCUMENTOS DE CONSULTA" :

Gestión de la prevención de riesgos en la pequeña y mediana empresa

FICHA 5: REGISTROS DE

PREVENCIÓN DE RIESGOS

LABORALES

Ficha 3.2.1. Ficha de modelo organizativo de la prevención de la empresa

Ficha 4.4.1. Ficha de evaluación de riesgos

Ficha 4.5.1 Ficha de Planificación de la actividad preventiva

Ficha 4.6.1 Ficha de plan anual de formación

Ficha 4.6.2 Ficha de registro de asistencia a curso

Ficha 4.7.1 Ficha de entrega de equipos de protección individual

Ficha 4.8.1 Ficha de mantenimiento de mi vehículo

Ficha 4.9.1 Ficha de información de reconocimiento médico

Ficha 4.11.1 Ficha de investigación de accidente de trabajo



Ficha de Modelo organizativo de la prevención de la empresa

D....., en calidad de
de la empresa.....

CERTIFICA,

Que la empresa....., con CIF.....

tiene organizada la prevención en la empresa mediante la:

- Asunción propia
- Trabajador designado
- Servicio de prevención ajeno

para la realización de las siguientes especialidades preventivas:

- Seguridad en el trabajo
- Ergonomía y psicología aplicada
- Higiene industrial
- Medicina del trabajo

cumpliendo los requisitos legales establecidos para ello en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/ 97, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Fecha y firma.

Nombre y cargo que desempeña.



REGISTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



FICHA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS								
Puesto de trabajo:								
Nº de trabajadores expuestos:		Relación Nominal						
Evaluación realizada por		Tipo		Inicial				
Fecha				Periódica				
EVALUACIÓN DE RIESGOS								
CÓDIGO	RIESGO	CAUSA	EVALUACIÓN			MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABLE	PLAZO
			Probabil.	Consec.	Riesgo			

Probabilidad:	Alta	Es esperable que suceda. Puede pasar con frecuencia	Consecuencias	Muy grave	Lesiones de importancia. Atención hospitalaria.	Riesgo	Intolerable	Probab.alta y consec. muy.grave. Actuación inmediata
	Media	Puede suceder ocasionalmente		Menos Grave	Lesiones de menos importancia. Con posible atención hospitalaria. Posible baja laboral		Importante	Probab.alta o media y consec. menos grave o muy grave respectivamente. Actuación urgente
	Baja	Aunque no es probable, puede suceder		Leve	Daños menores sin atención hospitalaria. Posiblemente sin baja laboral		Moderado	Probab.alta, media o baja y consec. Leves, menos grave o muy grave respectivamente Aplicar medidas y controles
							Tolerable	Comprobaciones periódicas



REGISTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



RELACIÓN DE CÓDIGOS DE RIESGOS

RIESGO DE ACCIDENTE

010 Caída de personas a distinto nivel
 020 Caída de personas al mismo nivel
 030 Caída de objetos por desplome
 040 Caída de objetos en manipulación
 050 Caída de objetos desprendidos
 060 Pisadas sobre objetos
 070 Choques contra objetos inmóviles
 080 Choques contra objetos móviles
 090 Golpes / cortes por objetos o herramientas
 100 Proyección de fragmentos o partículas
 110 Atrapamiento por o entre objetos
 120 Atrapamiento por vuelco de máquina
 130 Sobreesfuerzos
 140 Exposición a temperaturas extremas
 150 Contactos térmicos
 160 Contactos eléctricos
 170 Exposición a sustancias nocivas
 180 Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas
 190 Exposición a radiaciones
 200 Explosiones

210 Incendios
 220 Accidentes causados por seres vivos
 230 Atropellos o golpes con vehículos
 240 Accidentes de tránsito
 250 Otros riesgos de accidente

RIESGO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

310 Exposición a contaminantes químicos
 320 Exposición a contaminantes biológicos
 330 Ruido
 340 Vibraciones
 350 Estrés térmico
 360 Radiaciones ionizantes
 370 Radiaciones no ionizantes
 380 Iluminación
 390 Otra exposición

RIESGO DE FATIGA

410 Física. Posición
 420 Física. Desplazamiento

430 Física. Esfuerzo
 440 Física. Manejo de cargas
 450 Mental. Recepción de la información
 460 Mental. Tratamiento de la información
 470 Mental. Respuesta
 480 Fatiga crónica
 490 Otros riesgos de fatiga

RIESGO DE INSATISFACCIÓN

510 Contenido del trabajo
 520 Monotonía
 530 Rol inadecuado
 540 Autonomía insuficiente
 550 Incomunicación
 560 Relaciones
 580 Horario inadecuado
 570 Organización del trabajo incorrecta
 590 Otros riesgos de insatisfacción



Ficha de Entrega de Equipos de Protección Individual

Registro de entrega:

Datos del trabajador:

Nombre:

Puesto de trabajo:

El trabajador arriba indicado ha recibido los equipos de protección individual que se detallan a continuación en la fecha indicada:

EPI	Número	Características

Igualmente se ha hecho entrega de la siguiente documentación:

- Instrucciones de uso y mantenimiento entregadas por el fabricante
- Información acerca de: Partes del cuerpo que protege Características técnicas y obligatoriedad de utilización

Observaciones:

En aplicación del art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de diciembre, de prevención de riesgos laborales y del art. 10 del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, el trabajador se compromete a:

1. Utilizar y cuidar los medios y equipos de protección facilitados
2. Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello
3. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual

El incumplimiento de lo anterior tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el art. 58.1 del Estatuto de los Trabajadores (art. 29.3 de la Ley 31/1995).

Recibido (Firma trabajador)

Fecha:



FICHA DE MANTENIMIENTO DE MI VEHÍCULO				
Número de revisión	Inicial			
	Periódica			
Fecha de realización				
ELEMENTO REVISADO		ESTADO		OBSERVACIONES
NEUMÁTICOS	Dibujo de los neumáticos	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Geometría de los neumáticos	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Presión de los neumáticos	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
SUSPENSIÓN	Estado amortiguadores delanteros y traseros	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
MOTOR	Nivel de aceite	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Filtro de aceite	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Filtro partículas	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Filtros habitáculos	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Filtro de combustible	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
FRENO	Nivel y grado de líquido de frenos	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Estado de discos y pastillas delanteras y traseras	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	



REGISTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

5

MANTENIMIENTO DE MI VEHÍCULO				
Número de revisión	Inicial			
	Periódica			
Fecha de realización				
ELEMENTO REVISADO		ESTADO		OBSERVACIONES
VISIBILIDAD CONFORT	Luz de posición (delanteras y traseras)	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Luz de marcha atrás	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Luz de freno	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Luz de cruce	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Luz de carretera	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Escobillas limpiaparabrisas	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
	Nivel del líquido limpiaparabrisas	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
REFRIGERACION	Líquido refrigerador	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	
ARRANQUE	Batería	Correcto	<input type="checkbox"/>	
		Defectuoso	<input type="checkbox"/>	



Ficha de información de reconocimiento médico

D. / Dña. ,
con D.N.I.

manifiesto que (NOMBRE DE NUESTRA EMPRESA)., en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, me propone la realización de un examen de mi salud de carácter específico en función de los riesgos inherentes a mi puesto de trabajo, y decido voluntariamente:

- Someterme a dicho examen
- No someterme a dicho examen

lo que pongo en su conocimiento para que conste.

© INSHT

Firma: Trabajador

D.

Fecha:



INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE

DATOS GENERALES:

Empresa:	<input type="text"/>	Accidente:	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Colectivo
Centro:	<input type="text"/>	Cliente:	<input type="text"/>	
Nombre accidentado:	<input type="text"/>	Puesto:	<input type="text"/>	
		Antigüedad en el puesto:	<input type="text"/>	
Testigos de los hechos:	<input type="text"/>			
	<input type="text"/>			
	<input type="text"/>			
	Teléfonos de contacto:	<input type="text"/>		
		<input type="text"/>		

DATOS DEL ACCIDENTE:

Lugar del accidente:	<input type="text"/>				
Fecha:	<input type="text"/>	Hora	<input type="text"/>	del día:	<input type="text"/>
		de la jornada:	<input type="text"/>	¿Era su actividad Habitual?	<input type="checkbox"/> SI
					<input type="checkbox"/> NO
Qué hacía el trabajador:	<input type="text"/>				
	<input type="text"/>				
Descripción de los hechos:	<small>(Se indicará: tarea específica desarrollada y ubicación en el momento del accidente, qué, como y en qué condiciones pasó etc.)</small>				
	<input type="text"/>				
	<input type="text"/>				
	<input type="text"/>				
Qué causó la lesión:	<input type="text"/>	Parte del cuerpo lesionada:	<input type="text"/>		
Causas del accidente:	<input type="text"/>	Medidas preventivas:	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Formación/Información que tenía el trabajador:	<input type="text"/>				
	<input type="text"/>				
Vehículo que llevaba el trabajador:	<input type="text"/>				

ATENCIÓN SANITARIA INMEDIATA:

Centro asistencial:	<input type="text"/>	Persona que notifica el accidente:
Dirección:	<input type="text"/>	Nombre
Teléfono de contacto:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Firma
		<input type="text"/>



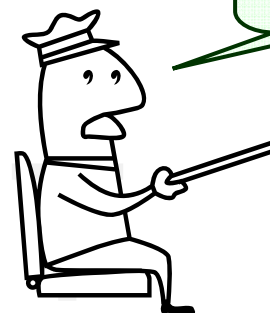
TEST DE AUTOEVALUACIÓN

7

1. ¿Estamos obligados a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos laborales?
 - a) Sí en los casos en que nos aplique
 - b) No, ya que a los autónomos no nos aplica
 - c) Sólo si tenemos trabajadores contratados
2. ¿Qué es un EPI?
 - a) Un examen para instructor
 - b) No es nada, eso no me aplica como conductor
 - c) Un equipo de protección individual
3. ¿Estamos obligados a realizar las evaluaciones de riesgo de los puestos de trabajo en que tengamos trabajadores contratados?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Dependerá de si me lo pide un cliente
4. ¿Cuándo organizaremos la prevención?
 - a) Nunca
 - b) Siempre que quiera un cliente
 - c) Siempre que tengamos trabajadores contratados
5. ¿Qué tengo que tener en cuenta cuando compro un equipo de trabajo o una herramienta?
 - a) Sólo el precio
 - b) Que sea bonita
 - c) Además del precio y la utilidad, que cumpla los requisitos obligatorios para fabricantes (marcado CE, manual de instrucciones, declaración de conformidad)
6. ¿Estamos expuestos a riesgos laborales en nuestro trabajo?
 - a) No, ya llevo muchos años al volante y lo controlo todo
 - b) Sí, las condiciones de trabajo pueden cambiar y por lo tanto aparecer nuevos riesgos
 - c) Esto no nos aplica a los trabajadores autónomos
7. ¿Estamos obligados a investigar los accidentes de trabajo que sufran nuestros trabajadores?
 - a) Sí, pero sólo los que hayan causado baja
 - b) No, no estamos obligados, sólo hay que comunicarlos
 - c) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta
8. La coordinación empresarial tiene principalmente el fin de:
 - a) Que todos conozcamos los riesgos, medidas preventivas y de emergencia de las empresas que estén en la instalación
 - b) Que podamos actuar para evitar los accidentes de trabajo en la instalación
 - c) Las respuestas a) y b) son correctas

Soluciones

Las tenéis en nuestra página web





LEYES Y REGAMENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Podéis encontrar una completa relación de legislación aplicable y continuamente actualizada en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>):

The screenshot shows the homepage of the Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). It features a navigation menu with sections such as 'El Instituto', 'Convocatorias', 'A.P.E. MicroPymes', 'Herramientas de PRL', 'El Instituto al día', 'Documentación', 'Formación', 'Normativa', 'El Observatorio', 'CNSST', 'EESST', 'Portales temáticos', and 'Recomendamos'. The 'Normativa' section is highlighted with a red circle, indicating the focus of the text.

En el enlace de "**Normativa**".

A continuación, presentamos un extracto de la normativa más representativa para el sector:

Textos legales generales

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de

noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- REAL DECRETO 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia



de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- REAL DECRETO 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- REAL DECRETO 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



Actividades: Transporte (terrestre)

- RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre constitución del organismo sectorial en materia de prevención de riesgos laborales del sector de empresas de transporte de mercancías por carretera.
- REAL DECRETO 902/2007, de 6 de julio que modifica RD 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo de trabajadores que realizan actividades móviles de transporte por carretera.
- REAL DECRETO 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- REAL DECRETO 412/2001, de 20 de abril por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- REAL DECRETO 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de



LEGISLACIÓN APLICABLE



mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Otras:

Los siguientes enlaces os redirigirán a normativa específica de las materias:

- Transporte de mercancías (general)
- Transporte terrestre (general)
- Transporte escolar

- Transporte de viajeros
- Operadores de transporte
- Mercancías peligrosas
- Convenios colectivos

Autónomos

- LEY 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.





ORGANISMOS DE REFERENCIA

Organismos Nacionales

→ Ministerio de Trabajo e Inmigración

El Ministerio de Trabajo e Inmigración tiene su origen en el Real Decreto de 8 de mayo de 1920 que creó el Ministerio de Trabajo, y es el ministerio de España encargado de la gestión de las políticas atribuidas al poder ejecutivo (Consejo de Ministros de España) en materia de relaciones laborales, empleo, extranjería, inmigración e emigración, así como la gestión de la Seguridad Social

→ Instituto Nacional de Seguridad e higiene en el trabajo

El organismo de referencia nacional en materia de Seguridad y Salud en el trabajo es el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ejerce la Secretaría de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y actúa como centro de referencia nacional en relación con las Instituciones de la Unión Europea, garantizando la coordinación y transmisión de la información que deberá facilitar a escala nacional, en particular respecto a la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y su Red. El INSHT es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas. para ello establecerá

la cooperación necesaria con los órganos de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia.

→ Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) es un órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (artículo 13 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, está integrada por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, que constituyen los cuatro grupos de representación de la misma

Organismos Europeos

→ Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, sita en Bilbao (España), ha sido creada por la Unión Europea, en 1996, para servir a las necesidades de información de los ciudadanos europeos interesados en la materia. Su misión consiste en lograr unos lugares de trabajo más seguros, saludables y productivos en Europa. Para ello, cuentan con personal



especializado en seguridad y salud en el trabajo (SST) y, asimismo, con especialistas en los ámbitos de la comunicación y la administración. La Agencia es una organización tripartita, lo que significa que coopera con los gobiernos, los empresarios y los representantes de los trabajadores.

- **Comisión Europea**
- **Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo**

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo es una de las primeras organizaciones de la Unión Europea a la que se le encomendó su contribución a la planificación y diseño de mejores condiciones de vida y trabajo en Europa.

REDES

- **Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Agencia, sita en Bilbao (España), ha sido creada por la Unión Europea para servir a las necesidades de información de los ciudadanos europeos interesados en la materia.

- **Portal de la OIT**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo están trabajando conjuntamente para promover el

intercambio de información sobre la seguridad y la salud en el trabajo.

- **Portal de la OMS**
- **Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo es el sitio Web administrado por el INSHT en el seno de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Contiene la colección de enlaces ordenados temáticamente sobre seguridad y salud en el trabajo más importante en habla hispana.

PÁGINAS WEB

- Instituto Nacional de Seguridad e higiene en el trabajo: www.insht.es
- Programa "STOP" del Instituto Nacional de Seguridad e higiene en el trabajo: <http://www.stopriesgoslaborales.com/chisel/webSTOP/home.jsp>
- Ministerio de Trabajo e Inmigración: <http://www.mtin.es/>
- Sistema Delt@ de Notificación de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales: <http://www.delta.mtas.es>
- Portal de la Generalitat de Catalunya que agrupa todos los servicios de las Administraciones Públicas: www.cat365.net



DOCUMENTOS DE CONSULTA



DOCUMENTOS (INSHT)

→ Guías Técnicas

- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición durante el trabajo a agentes cancerígenos o mutágenos
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo. Primera parte
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los buques de pesca
- ✓ Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el

trabajo de equipos de protección individual

- ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción
 - ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos
 - ✓ Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al riesgo eléctrico
 - ✓ Exposición al Ruido. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido
 - ✓ Vibraciones mecánicas. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las vibraciones mecánicas
 - ✓ Guía técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales
 - ✓ Amianto. Guía técnica para la evaluación y prevención de la exposición a amianto durante el trabajo
 - ✓ Atmósferas Explosivas. Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo
- EPIs. Aspectos generales sobre su comercialización, selección y utilización.



- Fichas técnicas y guías prácticas.
- Manual de procedimientos de prevención de riesgos laborales. Guía de elaboración.
- Enciclopedia de la OIT
- Erg@nline
- Erga Bibliográfico
- Erga Primaria Transversal
- Erga-FP
- Erga-Noticias
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Accidentes graves frecuentes en la manipulación de sustancias peligrosas. Medidas básicas de prevención
- Límites de exposición profesional para agentes químicos 2010.

- ✓ Divulgación
- ✓ Estudios
- ✓ Fichas técnicas y guías prácticas
- ✓ Formación
- ✓ Legislación y normalización
- ✓ Publicaciones periódicas
- Publicaciones periódicas
 - ✓ Seguridad y Salud en el Trabajo
 - ✓ Erga-Noticias
 - ✓ Erg@nline
 - ✓ Erga Bibliográfico
 - ✓ Erga-FP
 - ✓ Erga Primaria Transversal
 - ✓ Enciclopedia de la OIT

NOTAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN (INSHT)

- [Notas técnicas de prevención.](#)

TEXTOS ON-LINE (INSHT)

- Por Temas
 - ✓ Ergonomía y Psicosociología
 - ✓ Higiene
 - ✓ Medicina del trabajo
 - ✓ Seguridad en el trabajo
 - ✓ Actividades y sectores
 - ✓ Condiciones de trabajo
 - ✓ Equipos de protección individual
 - ✓ Formación
 - ✓ Gestión de la prevención
 - ✓ Medicina y Epidemiología
- Tipo de Texto
 - ✓ Área técnica

